



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquense los Artículos 7º y 8º del Capítulo IV de la Ordenanza 1460/2003, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma, respectivamente:

“ **Art. 7º** CONSTITUCIÓN: La aplicación de las normas de esta Ordenanza estará a cargo de una Comisión de Control de la Función Pública, que desarrollará sus actividades dentro del ámbito municipal. La misma estará integrada por un empleado del Municipio de planta permanente, designado por el DEM con acuerdo del Concejo Municipal y cuatro integrantes de Instituciones u Organizaciones No Gubernamentales, que serán invitadas al efecto y seleccionadas por los Concejales con acuerdo del miembro designado por el DEM . No podrán integrar la Comisión los sujetos comprendidos en el art. 2º de la presente Ordenanza. El desempeño será ad-honorem”.

“ **Art. 8º** FACULTADES: A los efectos de lo dispuesto en la presente norma, la Autoridad de Aplicación dispondrá sólo de facultades para exigir el cumplimiento de los requisitos y trámites de la presente Ordenanza y a la vez comunicar mediante un informe, los incumplimientos e irregularidades al Concejo Deliberante y al DEM. No posee atribuciones de juzgamiento de ningún orden. En este cometido se encuentra facultada para :

- a) Dictar su propio Reglamento de funcionamiento.
- b) Recepcionar las denuncias relacionadas con incumplimientos a la presente norma que pudieran efectuar terceros.
- c) Requerir la colaboración de cualquier Organismo o dependencia pública nacional, provincial, municipal o comunal. “

**ARTÍCULO 2º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”*

**FUNDAMENTOS.**

La Comisión de Control de la Función Pública es la encargada de la aplicación de las normas descriptas en la ordenanza 1460 y de elaborar un informe para brindar información al Concejo Deliberante.

Sin la creación de la misma, la Ordenanza no puede ser ejecutada y, por lo tanto, al tratarse de temas que hacen a la Ética Pública, podría ponerse en duda la transparencia del accionar en lo correspondiente, al sistema gubernamental.

Además, no tiene sentido alguno sancionar una Ordenanza de estas características, si no se tiene, o no se forma, el mecanismo de control que demanda la misma para su correcta ejecución. Por lo tanto, quienes debemos realizar una tarea de control hacia el accionar del poder Ejecutivo, como uno de nuestros objetivos en la función pública e integrantes de este cuerpo Legislativo, perdemos la posibilidad de observar e inspeccionar.

Las modificaciones solicitadas tienen que ver con quienes integran la Comisión de Control de la Función Pública, entendiendo que ya no existe el concejo general del plan estratégico y reemplaza a estos por 4 integrantes de cualquier organización NO gubernamental a elección del concejo en conjunto con el miembro representante del DEM.

Además posibilita al mismo organismo a realizar un informe que será presentado al Concejo Deliberante y al DEM.

Por lo expuesto, solicito el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza.